



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2022-00129-00
Interlocutorio. 1731

Acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 282 - 2393, conforme se ordenó dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por CIBA- SANCHEZ INTERNATIONAL S.A.S, en contra de la señora ERIKA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ, se decreta su secuestro.

Para llevar a efecto la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, como secuestre se designa al Señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, identificado con documento Nro. 16211578, quien podrá ser localizado a través de los abonados telefónicos: 3122416814 y 3167435845; así como al correo electrónico betoloro1960@hotmail.com. Su escogencia obedece a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 ibídem; como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Hágasele saber al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser reemplazado en caso de que este manifieste su imposibilidad de asistir a la diligencia programada, y su reemplazo, de conformidad con lo normado en el ya citado numeral 5° del artículo 48 del C.G. del Proceso, deberá recaer en un auxiliar de la justicia debidamente acreditado ante los distritos judiciales de los departamentos de Risaralda, Caldas o Valle del Cauca, lo cual deberá demostrar al momento de tomar posesión del cargo.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 162
DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a80fb3ddf5ff25e274f7235d54b0b0ba1caea1b4a927628ed4d216b0b58efe6**

Documento generado en 13/10/2022 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>